

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 01-PS-2023

ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO, PARROQUIA ALÓAG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

## CONSIDERANDO

Oue, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución que, el articulo 203 filimeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluva las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa iusta valoración, indemnización v pago:

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017. dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad: el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la lev que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Usó y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del provecto":

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio v se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad

Que, la Disposición General Segunda de la Lev Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte

Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del provecto v cumplirá lo establecido en la lev que regula el uso del suelo (...)";

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados":

Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2019 hasta e**l** 14 de mayo de 2023;

Oue, el Pleno del Conseio Provincial de Pichincha mediante Resolución 45-CPP-2019-2023, resolvió conceder licencia sin remuneración a la Prefecta de Pichincha, Abg. Paola Pabón por el lapso que establece la ley en el literal s) de Art 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Por consiguiente, de acuerdo a la licencia concedida, el Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego está a cargo de la Prefectura de Pichincha mediante subrogación:

Que, con Acción de Personal No.03- CTH-23 de fecha 03 de enero de 2023, se realizó la Subrogación de funciones de Prefectura a favor Joseph German, a la volude la principación de la principación de la volumenta de la viceprefecto, por los días comprendidos entre el 03 de enero al 05 de febrero de 2023; según Resolución de Consejo 45-CPP-2019-2023. MEM-235-SCP-2022. e 45-CPP-2019-2023 MFM-235-SCP-2022 No. 20-C-EX, ACP-03, 03-CTH-23, MEM-02-AP-23.

Oue, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO, PARROQUIA ALÓAG CANTÓN MEJÍA PROVINCIA PICHINCHA.", con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes. cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada:

Que, mediante Informe No. INF-16-CPGV-23 de 25 de enero del 2023, la Ing. Celeste Saavedra, Técnica de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial, emite el Informe Técnico del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO, PARROQUIA ALÓAG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.":

Que, con memorando No. 133-CPGV-2023 de 25 de enero de 2023, la Dirección de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "Construcción del puente peatonal, Alóag Km 2+000, vía Alóag Santo Domingo, Parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia Pichincha.";

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto Que, a electos de realizar el amunto del proyecto se transcribe la información técnica del predio afectado por la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO, PARROQUIA ALÓAG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.", que consta en INF-16-CPGV-23 de 25 de enero del 2023, suscrito por la Ing. Celeste Saavedra, Técnica de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:

## 1 ANTECEDENTES:

El Gobierno de la Provincia de Pichincha dentro de su programa de vialidad y conectividad de los

diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO PARROCUIA ALÓAG CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA", de esta manera facilitara la circulación vehicular, elevaría el nivel de servicio y mejorar la calidad de vida de la población

Los estudios contemplan la fase de descripción del sitio, el diseño geométrico de la vía, el estudio hidráulico, geología y geotecnia del área de implantación del puente, el estudio estructural; de tal forma que el mismo se ajuste a las normativas vigentes con el fin de mejorar la circulación vehicular y conectividad de los habitantes beneficiados del sector

Cabe mencionar que todos los datos aquí citados han sido tomados del estudio proporcionado por la Coordinación de Estudios /iales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha

## 2 INFORMACIÓN DEL SITIO:

2.1. DATOS GENERALES Provincia: Pichincha

Mejía Cantón:

El puente se encuentra ubicado Dirección: en la vía Alóag – Tandapi, entre las calle San Blas y Octavio Pazmiño; o en la vía de Alóag a Santo Domingo en el km 2+000.

#### 2.2. UBICACIÓN

Las coordenadas de ubicación del sitio en donde se proyecta la construcción del puente peatonal Alóag km 2+00, vía Alóag – Santo Domingo, parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de

Puente	CANTÓN Mejia	Coordenadas			
Peatonal		LATITUD	9948445,499	LONGITUD	768915,999
Alósg		LATITUD	9948438,47	LONGITUD	768929,72
	Cuadro Nº 1: C	1	L		



## 3. SITUACION ACTUAL:

El proyecto "Puente peatonal Alóag km 2+000", se desarrolla en la provincia de Pichincha, ubicado en vía Alóag – Santo Domingo, Parroquia Alóag, cantón Mejía; una zona urbana que cuenta con una vía asfaltada, debido a la alta concurrencia de peatones es necesario el paso peatonal, en razón que la vía Alóag – Santo Domingo es un eje vial nacional con alta carga vehicular de tráfico pesado.

## 4. OBJETIVO GENERAL:

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000 VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO PARROQUIA ALÓAG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"

# 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Mejorar la conectividad vial en el sector, con el fin de promover el desarrollo productivo v económico de los barrios que se beneficien con este provecto.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto "Puente peatonal Alóag km 2+000", se ubica en la provincia de Pichincha, en la vía Alóag - Santo Domingo, parroquia Alóag, cantón Mejía.

El puente a implantar se desarrolla en la vía Alóag – Unión del Toachi, que es un corredor vial estatal asfaltado y debido a la alta concurrencia en el sector Alóag, es necesario el paso peatonal a fin de brindar su seguridad vial.

Cuenta con espacio suficiente para desenvolvimiento de las rampas, las cuales serán implantadas conservando la geometría de los pasos Peatonales del sector, para conservar la estética y arquitectura del lugar.

Hay facilidades de acceso, para el transporte adecuado de los materiales y cuenta con espacio suficiente para el montaje de la viga

## 7. SECCIONES DEL PUENTE:



### 8. DISEÑO DEL PUENTE

#### Secciones típicas

De acuerdo al estudio topográfico realizado se determinó la geometría del puente el cual tendrá una longitud de 25.00 metros y un ancho de 2.00 metros, con dos rampasrectangulares. Las rampas de acceso al puente están consideradas con una pendiente del 11% y también se conservará un ancho de 2 00m. Él galibo mínimo considerado es de 6.30 metros, lo que permitirá el paso de cualquier tipo de

## Características constructivas

Como resultado de los estudios topográficos y recomendaciones del estudio de suelos se diseñó la siguiente manera estructural: La solución peatonal a utilizar es debido a su fácil

proceso de montaje de la superestructura y el tiempo de ejecución de la misma, considerando a con esta solución no existe cierre de vía para su construcción.

Infraestructura: Las Rampas se construirán de hormigón armada y siguiendo la geometría de las estructuras existentes en la zona, para lo cual se considerarán columnas cada 4.80 m aproximadamente en forma de pórticos para soportar al tablero de hormigón armado cuya sección será variable, hacia las columnas una altura de 30 cm y en el extremo del volado 15 cm. Las columnas de las rampas irán decoradas con figuras geométricas. Superestructura: El puente está conformado por

una viga cajón de acero estructural A-588 de una altura de 80 cm en forma de trapecio en la parte superior las almas se separan 1.20 m y en la inferior 80cm y tablero de hormigón armado de 15 cm, con un ancho de 2.00 m.

Se dejará un camber mayor al necesario para dar una configuración más estética al puente y continuar con la estética de los puentes de la zona. (75 cm)

## Especificaciones de los materiales

El hormigón utilizado en los diferentes elementos que conforman la infraestructura tendrá una resistencia a la compresión en cilindros a los 28 días de f'c=240 kg/cm2

El acero de refuerzo estará formado por varillas corrugadas saldables con una fluencia mínima de 4200 kg/cm2

# Acero estructural ASTM A-588

El acero estructural ASTM A-36 para los pasamanos (tubería cuadrada 3"x3mm espesor, Tubo redondo de 2" e=2mm y tubo redondo de 1.5" e=2mm)

Mejoramiento de suelo con suelo-cemento, mezclado el 6% de cemento con material tipo lastre o subbase tipo III y compactándolo en capas no mayores de 20cm

# Proceso constructivo

La construcción del puente Seguirá el siguiente Proceso constructivo

- 1.- Excavación para la cimentación en rampas y estribos.
- 2.- Colocación del mejoramiento de suelo con suelo-cemento, mezclado el 6% de cemento con material tipo lastre o subbase tipo III y compactándolo en capas no mayores de 20cm hasta una altura de 1,20 m en la cota establecida en los planos.
- 3.- Construcción del replantillo de hormigón ciclópeo de 30 cm conformado por el 60% de hormigón f'c=180 kg/cm2 y 40" de piedra. 4.- Suministro de Acero Estructural ASTM A-588 y
- Acero Estructural ASTM A-36
- 5.- Fabricación en Taller de las dovelas de la viga
- 6.- Colocación del Encofrado y acero de refuerzo en cimentaciones de rampa y estribos. 7.- Fundición de cimentaciones en rampas y
- estribos 8.- Colocación de Encofrado y acero de refuerzo en columnas y losa de rampas y estribos
- 9.- Fundición de rampas y estribos. 10.- Colocación de apoyos de neopreno en los
- 11.- Traslado de las dovelas de la viga cajón al proyecto. 12.- Montaje por medio de grúas de la viga cajón.

- 13.- Colocación del encofrado y acero de refuerzo en el tablero.
- 14.- Fundición del tablero de hormigón 15.- Fabricación y Colocación del Pasamanos en
- Toda la estructura del Puente.

## Fuentes de materiales

La mina recomendada para la adquisición de los materiales pétreos para la construcción del puente peatonal Alóag km 2+000, es la mina de los Chasquis, ubicada a 30 km del proyecto en la vía Alóag – Santo Domingo.

## 9. ANALISIS Y RECOMENDACIONES.

- El nuevo puente recomendado de 15.0 m. de longitud, desde el punto de vista hidráulico, no presenta problemas, y guarda relación con criterios de seguridad y de economía del provecto.
- · Finalmente se recomienda tomar medidas apropiadas desde el punto de vista ambiental para minimizar los impactos negativos que puedan presentarse.

### 10. PRESUPUESTO REFERENCIAL (Proporcionado por CEV).

Costo de construcción: \$ 184.528,40 USD. Sin IVA. (Fuente: INF-Estudios Viales).

### RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL **PROYECTO** con respecto a la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO PARROQUIA ALÓAG CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte

TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de

CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE **ESTE ANUNCIO** a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ALÓAG KM 2+000, VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO, PARROQUIA ALÓAG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón Meiía.

SEXTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA **SINDICA** de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A: 03 de febrero de 2023

Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego. PREFECTO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE